

CONTRATO N°: 167/15/AD

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAS "MICROSOFT" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL; CON LA PARTICIPACIÓN DEL LICENCIADO JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y EL INGENIERO JOSÉ PABLO CARMONA VILLENA, TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA Y ESTADÍSTICA COMO UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA; Y POR LA OTRA MICROSOFT CORPORATION, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, INDISTINTAMENTE, COMO EL "PROVEEDOR" O COMO "MICROSOFT", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO, EL SEÑOR ALEJANDRO MARTÍNEZ RAMOS, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "EL INSTITUTO":

I.1.- Es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, según se desprende del artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 168 del Código Electoral del Estado de México.

I.2.- Que el M. en A.P. Francisco Javier López Corral fue designado, como Secretario Ejecutivo, por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, mediante Acuerdo Número IEEM/CG/58/2014, en su sesión extraordinaria de fecha tres de octubre de dos mil catorce, por lo que cuenta con las más amplias facultades para representarlo y suscribir en su nombre el presente instrumento, de conformidad con el artículo 196 fracción I del Código Electoral del Estado de México.

I.3.- Tiene la necesidad de adquirir licencias de productos de Software Microsoft bajo el esquema "Enterprise Agreement" para los equipos de cómputo propiedad de "EL INSTITUTO", por lo que en la Décimo Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de fecha veinticinco de marzo de dos mil quince, emitió el acuerdo número IEEM/CAE/050/2015 y adjudicó a favor de "Microsoft", la adquisición.

I.4.- Para efectos de facturación señala como domicilio fiscal el ubicado en Avenida Paseo Tollocan, número 944, Colonia Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, México. C.P. 50160 y manifiesta adicionalmente que su Registro Federal de Contribuyentes es IEE960302-548.

II. DEL "PROVEEDOR" DECLARA A TRAVÉS DE SU APODERADO QUE:

II.1.- Es una entidad constituida de conformidad con las leyes del Estado de Washington, Estados Unidos de América, y que entre otras actividades, comercializa programas de cómputo "Microsoft".

II.2.- Acredita su legal existencia con el documento en el cual consta la Certificación de la Escritura Constitutiva Enmendada de Microsoft Corporation, la cual es una corporación constituida bajo las leyes del Estado de Washington, Estados Unidos de América, suscrito por Kim Wyman, Secretario de Estado del Estado de Washington, el día 17 de junio de 2014, certificada mediante apostilla N° 201409770, de fecha 17 de junio de 2014, traducida al español por perito traductor autorizado por el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y elevada a escritura pública No. 16,419, de fecha 2 de julio de 2014, otorgada ante la fe del licenciado Arturo González Jiménez, Notario Público No. 95 de Huixquilucan, Estado de México, así como la certificación de los Estatutos

vigentes de Microsoft Corporation, suscrita por Benjamin O. Orndorff en su carácter de Subsecretario de Microsoft Corporation, el día 11 de junio de 2014, pasada ante Garrett M. Massey, Notario Público en y para el Estado de Washington, Estados Unidos de América, el día 11 de junio de 2014, certificado mediante apostilla No. 201409428, de fecha 11 de junio del 2014, suscrita por Kim Wyman, en su carácter de Secretario de Estado del Estado de Washington, Estados Unidos de América, traducida al español por perito traductor autorizado por el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

II.3.- Es la titular de los derechos de propiedad intelectual de los productos Microsoft que se comercializan bajo una modalidad Enterprise al Sector Público Mexicano.

II.4.- Acredita la personalidad de su apoderado, mediante el poder notarial de fecha 20 de junio de 2014, otorgado ante la C. Anita B. Pedersen, Notario Público para el Estado de Washington, Estados Unidos de América, certificado mediante apostilla No. 201410087, de fecha 23 de junio del 2014, suscrita por Kim Wyman, en su carácter de Secretario de Estado del Estado de Washington, Estados Unidos de América, traducida al español por perito traductor autorizado por el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y protocolizado en escritura pública No. 16,422, de fecha 2 de julio de 2014, otorgada ante la fe del licenciado Arturo González Jiménez, Notario Público No. 95 de Huixquilucan, Estado de México.

II.5.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratar o en algún otro de los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), ni en el antepenúltimo párrafo del artículo 60 del mismo ordenamiento, y que los representantes o los socios de la empresa no desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

II.6.- Para los efectos del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en One Microsoft Way, Redmond, Washington, 98052, Estados Unidos de América, y para efectos de notificaciones proporciona el siguiente correo electrónico:
amartinez@amsc.com.mx

II.7.- Es su voluntad otorgar a "EL INSTITUTO" las licencias de uso de software a que se refiere el Anexo 2 en los términos y condiciones acordados.

Con base en las declaraciones vertidas, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEFINICIONES.

Para los efectos del presente Contrato, todos los términos escritos con la primera letra en mayúscula tendrán el significado dado a éstos en el **Anexo 1** "Cotización de Licenciamiento de Productos de Software Microsoft" bajo el esquema "Enterprise Agreement Subscription" que se agrega al presente contrato y forma parte del mismo, siendo los siguientes programas:

- Mantenimiento de Escritorio Profesional como Paquete de Optimización de Escritorio;
- Mantenimiento Projet Profesional todos los lenguajes;
- Mantenimiento de Visio Profesional en Todos los lenguajes;
- Visual Studio Ultimate con suscripción a MSDN, paquete de licencia y mantenimiento;
- Mantenimiento de Servidor Exchange (correo electrónico) versión Enterprise en todos los lenguajes;
- SQL Server Estándar, paquete de licencia y mantenimiento;
- Windows Server Standard, paquete de licencia y mantenimiento, y mantenimiento de Windows Server Standard en todos los lenguajes.

SEGUNDA. OBJETO Y ALCANCE.

Bajo el presente Contrato, el "PROVEEDOR" otorga a "EL INSTITUTO", bajo los términos y condiciones previstos en el mismo las licencias de software "Cotización de Licenciamiento de Productos de Software Microsoft" bajo el esquema "Enterprise Agreement" que se indican en el Anexo 2.

Los derechos de uso y términos del esquema de licenciamiento de que se trate, incluyendo sus incrementos (o "True Up" por su denominación en inglés), serán los referidos en el Anexo 1 "Cotización de Licenciamiento de Productos de Software Microsoft".

Forman parte del presente Contrato:

Anexo 1: Términos y Condiciones Generales de Licenciamiento

Anexo 2: Hoja de Precios (Customer Price Sheet)

Anexo 3: Formulario de Firma

Anexo 4: Declaración de Actualización Enterprise

Anexo 5: Designación de Asesor de Software

Anexo 6: Formato de Factura

TERCERA. PRECIO Y FORMA DE PAGO.

Los precios unitarios se especifican en el Anexo 2 del presente Contrato. Para pagar por los derechos de uso de los Productos y Soporte objeto del presente Contrato, "EL INSTITUTO" pagará un monto total de **USD 214,579.53** (Doscientos catorce mil, quinientos setenta y nueve dólares moneda del curso legal de los Estados Unidos de América 53/100 USD) en una sola exhibición.

Los precios tendrán en todo momento el carácter de confidencial de conformidad con lo previsto en los artículos 18 y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Dicho importe deberá ser cubierto dentro de los 20 (veinte) días siguientes a la fecha en que se presente(n) la(s) factura(s) respectiva(s) en formato similar al que se incluye como Anexo 6 del presente contrato, en el domicilio de "EL INSTITUTO" indicado en el presente contrato. El "PROVEEDOR" emitirá, en su caso, una factura por licenciamiento. La factura se emitirá en la fecha de procesamiento del presente contrato por parte del "PROVEEDOR".

Todo pago de facturas expedidas por el "PROVEEDOR" deberá realizarse mediante depósito o transferencia internacional de fondos a la siguiente cuenta bancaria:

Beneficiario/Beneficiary: Microsoft Corporation

Banco/Bank: Bank of America

Tipo de Moneda/Currency: US Dollars

País donde reside la cuenta/Country: Dallas, Texas, E.U.A.

Cuenta/Account #: 3752072765

LockBox#: 848441

ABA#: 026009593

Swift Address: BOFAUS3N (USD\$)

El pago deberá ser en una sola exhibición.

Todos los precios se indican en dólares de los Estados Unidos de América y no incluyen IVA.

El pago lo realizará "EL INSTITUTO" en dólares, Moneda de los Estados Unidos de América o en pesos Mexicanos al tipo de cambio del banco receptor en la fecha de pago.

En términos del artículo 1, fracción IV y 24 de la Ley del IVA, el contribuyente en México es directamente la parte obligada al pago y entero del IVA correspondiente ante las autoridades fiscales mexicanas. El "PROVEEDOR" es una entidad residente en el extranjero y no es contribuyente en México. Por lo anterior, las facturas expedidas por el "PROVEEDOR" no trasladan IVA.

Cada parte es única y exclusivamente responsable de dar cumplimiento, conforme a la legislación aplicable, a sus respectivas obligaciones fiscales a las que pueda dar lugar la celebración o la ejecución del presente Contrato.

El licenciamiento consiste en descargas electrónicas.

CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el último párrafo del Artículo 54 Bis de la LAASSP, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir las licencias originalmente contratadas, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría alguna daño o perjuicio a "EL INSTITUTO". En este supuesto, "EL INSTITUTO" procederá a rembolsar al "PROVEEDOR" los gastos no recuperables que sean razonables y directamente relacionados con el contrato en que hubiera incurrido hasta la fecha de notificación de terminación anticipada aquí referida.

QUINTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" podrán rescindir administrativamente el presente contrato por una o varias de las siguientes causas imputables al "PROVEEDOR":

1. Por no apegarse a lo estipulado en este Contrato y en sus Anexos.
2. Por suspensión injustificada de los derechos de uso de las licencias de uso objeto del presente Contrato.
3. Cuando exista alguna situación que afecte su patrimonio, en tal forma que le impida cumplir con las obligaciones asumidas en este contrato.
4. Por contravenir los términos y condiciones de este Contrato o las disposiciones de los ordenamientos legales que resulten aplicables.
5. Si se comprueba que la manifestación a que se refiere la declaración II.6 de este Contrato se realizó con falsedad.

En caso de ser aplicable, dicha rescisión se hará conforme al procedimiento establecido en el Artículo 54 de la LAASSP.

SEXTA. NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones que deban o deseen darse "LAS PARTES" en relación con el presente Contrato, deberán hacerse por escrito, en idioma español, mediante entrega directa con acuse de recibo, fax o correo electrónico o vía correo certificado con acuse de recibo, porte pagado, dirigidas a los domicilios convencionales indicados en las declaraciones del presente Contrato. Las notificaciones se considerarán entregadas en la fecha que aparece en el recibo de confirmación de entrega del correo, o en la confirmación de entrega del servicio de mensajería, fax o correo electrónico.

SÉPTIMA. VIGENCIA.

El presente Contrato tendrá una vigencia de 36 (treinta y seis) meses calendarios completos, por lo que "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del Contrato comenzará a partir de la fecha de su activación. El licenciamiento tendrá efectos a partir de la firma del presente documento.

OCTAVA. FIANZA

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 48 y 49 de la LAASSP, con el fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones que el presente Contrato impone al "PROVEEDOR", éste otorgará una fianza como garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento del monto total del contrato.

En tanto no entregue la póliza de fianza según corresponda, a "EL INSTITUTO", el "PROVEEDOR" deberá cumplir con todas sus obligaciones, pero no podrá exigir pagos a "EL INSTITUTO".

La fianza tendrá la vigencia de este Contrato y en caso de incumplimiento de las obligaciones, continuará vigente hasta que aquellos se corrijan o éstas sean satisfechas. Para la cancelación de la fianza será requisito indispensable la conformidad por escrito de "EL INSTITUTO".

En caso de modificaciones al presente Contrato el "PROVEEDOR" deberá tramitar la modificación de la fianza de cumplimiento, de conformidad con lo estipulado en el artículo 91 último párrafo del Reglamento de la LAASSP.

NOVENA. PENAS CONVENCIONALES.

Las penas convencionales a cargo del "PROVEEDOR" por atraso en el otorgamiento de los derechos de uso materia del presente Contrato, se calcularán a razón del uno (1) al millar por cada día de retraso, a partir del día siguiente de que haya vencido el plazo para el otorgamiento de las licencias de uso objeto de este Contrato, teniendo como límite de aplicación, el importe de la garantía de cumplimiento del presente Contrato.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable al "PROVEEDOR".

La penalización a que se refiere el párrafo anterior, no podrá exceder el 10% (diez por ciento) del importe total del presente Contrato.

DECIMA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se comprometen a no divulgar información que sea intercambiada entre ellas en virtud del presente Contrato y que sea identificada como información confidencial. Las obligaciones de confidencialidad estarán sujetas a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental o por la Ley correlativa aplicable a "EL INSTITUTO".

Sin menoscabo de lo expresado en el párrafo anterior, "LAS PARTES" adoptarán precauciones razonables para proteger mutuamente la información confidencial de la otra. Como mínimo, tales precauciones serán tan estrictas como las que cada una de "LAS PARTES" adopta para proteger su propia información confidencial. "LAS PARTES" comunicarán la información confidencial de la otra parte a sus empleados o consultores sólo si estos necesitan conocerla para realizar sus tareas, y tal comunicación se hará sujeta a las obligaciones de confidencialidad impuestas por el presente contrato. Por tal motivo, cada una de "LAS PARTES" asume expresamente cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento por parte de sus respectivos empleados o consultores a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente Contrato. Cuando la información confidencial ya no sea necesaria para llevar a cabo una obligación bajo este Contrato, cada una de las partes la devolverá a la otra o la destruirá si así se le solicitara por escrito.

Cada una de "LAS PARTES" notificará inmediatamente a la otra en caso de descubrir el uso, revelación o divulgación no autorizados de la información confidencial, y cooperará en forma razonable para ayudar a la otra parte a retomar posesión e impedir usos no autorizados adicionales de su información confidencial.

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS.

El "PROVEEDOR" no podrá ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de "EL INSTITUTO".

El "PROVEEDOR" no podrá llevar a cabo el otorgamiento de los derechos de uso de los Productos y actualización de licencias por conducto de un tercero, quedando expresamente prohibida la subcontratación en este rubro. No obstante lo anterior, dado que el "PROVEEDOR" es una sociedad estadounidense sin residencia ni establecimiento en México, y no presta servicio alguno en territorio de México, cualesquiera servicios que deban ser o sean prestados en territorio nacional, si fuera el caso, serán prestados por sociedades subsidiarias designadas por el "PROVEEDOR" y/o por terceros autorizados por éste que tengan residencia, establecimiento y/u operación en México, respecto de lo cual queda expresamente permitida la subcontratación.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.

El "PROVEEDOR" asume expresamente de manera única y exclusiva toda responsabilidad laboral, fiscal, de riesgo o accidente de trabajo, de seguridad social o de cualquier otra naturaleza de la relación laboral que tiene con el personal que asigne para la prestación de los servicios.

DÉCIMA TERCERA.- DERECHO DE VERIFICACIÓN

"EL INSTITUTO" estará sujeta a la revisión y auditoría de la unidad administrativa respectiva de la Contraloría General, a las cuales el "PROVEEDOR" podrá recurrir en todo momento como la instancia que cuenta con las atribuciones para efectuar auditorías y revisiones respecto del cumplimiento del presente Contrato por parte de las entidades y dependencias gubernamentales, sin perjuicio de lo que la normatividad en la materia de propiedad intelectual le concede para la preservación de sus derechos.

"EL INSTITUTO" deberá mantener registros relacionados con los Productos que ejecute, y deberá proveer a MICROSOFT anualmente de una Declaración de Actualización Enterprise en el formato previsto en el Anexo 4. "EL INSTITUTO" deberá solicitar el incremento de licencias de los productos adicionales que fueren identificados anualmente en dicha actualización.

Durante la vigencia de este Contrato y por un período de un (1) año posterior a su vencimiento, el "PROVEEDOR" tendrá el derecho de solicitar a través de las unidades administrativas mencionadas en el párrafo anterior, la verificación del cumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL INSTITUTO", previo aviso escrito notificado a éstas con al menos treinta (30) días naturales de anticipación. Alternativamente, el "PROVEEDOR" podrá requerir a "EL INSTITUTO" que llene en forma precisa y dentro de un plazo de treinta (30) días naturales contado a partir del requerimiento, un cuestionario o un formulario que el "PROVEEDOR" proporcione para tales efectos.

DÉCIMA CUARTA.- DE LAS MODIFICACIONES.

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado en cualquier momento, previa notificación que se realice por escrito a la otra parte. Toda modificación o adición deberá ser acordada por "LAS PARTES", formalizarse por escrito a través del convenio modificatorio correspondiente y entrará en vigor a partir de la fecha de su formalización.

Cualquier adición o modificación que se lleve a cabo sin cumplir con las formalidades previstas en esta cláusula, no surtirá efectos entre "LAS PARTES".

DÉCIMA QUINTA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.

Todo lo no previsto expresamente en el presente Contrato se regirá por la legislación correspondiente del Estado de México aplicable a "EL INSTITUTO". En caso de controversia

relativa a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Locales del fuero común competentes que le correspondan a "EL INSTITUTO", renunciando a cualquier otra jurisdicción que les pudiera corresponder en razón de sus domicilio presentes o futuros o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO ESPECÍFICO, Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN EN DOS TANTOS EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.

"EL INSTITUTO"
POR CONDUCTO DE SU
SECRETARIO EJECUTIVO

M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ
CORRAL

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

EL "PROVEEDOR"
MICROSOFT CORPORATION

C. ALEJANDRO MARTÍNEZ RAMOS
APODERADO

UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA

ING. JOSÉ PABLO CARMONA VILLENA

VALIDANDO EL CONTENIDO JURÍDICO
LA DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA

LIC. ALMA PATRICIA SAM CARBAJAL



Microsoft

** TESTPRINT MST **

Invoice

Microsoft Corporation
Latin America Collection
Bank of America Lockbox #348441
Account # 873077769 ABA 111000012
Miami, Florida 33124-3441
United States
Phone:
Telex:
Fax:

Bill to PO Number:
Purchase Order Date:

Page No: 1

Document No:
Document Date:
Payment Due Date:

Terms: Net payment due 60 days from invoice date

BILL TO

INDIRECT RESELLER

END CUSTOMER

Contact:

Phone:
Fax:

Line No.	Usage Country	Microsoft Part No. Description	Lic. Type Level	Pool	Period Delivery	Reason Code & Description	Billing Option Taxable	Qty. Ordered Subscription Qty. Ordered	Unit Price	Extended Amount Tax Amt
----------	---------------	-----------------------------------	--------------------	------	--------------------	---------------------------------	------------------------------	--	------------	-------------------------------

We hereby certify that the information
on this invoice is true and correct.

Microsoft Corporation

Total Sale	▶	USD
Tax Amount	▶	USD
Total Amount	▶	USD

When invoices are reprinted, remittance information may change to
reflect current invoicing operations.

Declaración de Actualización Enterprise

Número de Contrato Enterprise

Número de Inscripción

Nombre de la compañía Instituto Electoral del Estado de Mexico

Complete esta declaración en cada aniversario de la fecha de entrada en vigor de la Inscripción de la entidad como se describe en el Contrato Microsoft Enterprise y las Inscripciones y durante o antes de la expiración de la Inscripción, con anterioridad a cualquier renovación. Este formulario debe presentarse dentro de las fechas límite del pedido "true up" de aniversario. Según la versión del Contrato o de la Inscripción, pueden variar las fechas límite de "true up".

Presente este formulario al Asesor de Software o al Revendedor de la entidad, quien lo remitirá a Microsoft.

A los efectos de este formulario, se entenderá por "entidad" la entidad abajo firmante, el Cliente, la Filial Insrita, el Socio de Entidades Gubernamentales, la Institución u otra parte que celebre un contrato en el marco de un programa de licencias por volumen.

De acuerdo con los términos del Contrato Enterprise de la entidad, un pedido "true up" se debe enviar en cada aniversario de la Inscripción (que incluye durante la expiración de la Inscripción y con anterioridad a cualquier renovación) para dar cuenta de aumentos en la cantidad de Licencias para:

- a. Desktops o Dispositivos Cualificados o Usuarios Cualificados
- b. Servicios Online (si se permite)
- c. Productos Adicionales solicitados anteriormente
- d. Productos incluidos en Enrollment for Core Infrastructure
- e. Productos incluidos en Enrollment for Application Platform Los Productos seleccionados con la opción "true up" de tres (3) años deben realizar el pedido "true up" sólo en el momento de la expiración de la Inscripción y con anterioridad a la renovación.

Si la Entidad ha solicitado cantidades adicionales desde su último aniversario de la Inscripción, este pedido "true up" anual seguirá siendo obligatorio. La entidad debe presentar una Declaración de Actualización de Inscripción en cada aniversario en que no haya habido ningún aumento las cantidades de Licencias requeridas como se describe anteriormente.

Al marcar esta casilla, la entidad confirma que en virtud de la Inscripción mencionada anteriormente, no ha habido ningún aumento en el número de Licencias requeridas. La entidad comprende que es responsabilidad de la entidad asegurarse de que todas las Licencias instaladas se utilicen de acuerdo con el Contrato Enterprise y la Inscripción expuestos anteriormente.

Seleccione el año aplicable para esta Declaración de actualización: <Elija una opción>

Cliente
Nombre de la entidad* Instituto Electoral del Estado de Mexico
Firma*
Nombre en letra de imprenta* ING. JUAN CARLOS BACA BELMONTES
Cargo en letra de imprenta* Subdirector de informatica
Fecha de firma*

* indica campo obligatorio

Document Title (mirrored)

Document body text (mirrored)



Document body text (mirrored)

Recibi original Sost Gabriel Cames Sanchez
30/marzo/2015

Handwritten signature